SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE SOLICITUDES DE PAGO SEPA

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/025/001

Asunto: Nuevo Subsistema de Solicitudes de pago SEPA SNCE-25.

La presente instrucción operativa, relativa al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, y con fecha de entrada en vigor el 15 de junio de 2021, regula el funcionamiento de este nuevo subsistema del SNCE constituyendo junto al Reglamento del SNCE, al SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC y a las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE el conjunto de normas de funcionamiento para las Solicitudes de Pago del SNCE.

El SEPA Request to Pay Scheme (en adelante, esquema SRTP) complementa los esquemas de pago SEPA, proporcionando una mejor y más completa experiencia de usuario a los clientes finales de transacciones minoristas. Por ello, el esquema SRTP puede considerarse como una estandarización adicional del flujo de pagos habitual, ya que completa el proceso de extremo a extremo y se encuentra entre una transacción comercial subyacente y el pago posterior de dicha transacción.

En este sentido, el esquema SRTP tiene como objetivo facilitar la solicitud de un pago de forma digitalizada, permitiendo al beneficiario solicitar a un ordenante el pago de un importe por una transacción y al ordenante, aceptar o rechazar esta solicitud. El pago se realiza posteriormente, quedando fuera de este esquema, y pudiendo ser, entre otros métodos, a través de una SCT o una SCT Inst.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el 15 de junio de 2021.

Se acompaña la Instrucción SNCE/CE/25/001.

En Madrid, a 11 de mayo de 2021

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIÓN OPERATIVA DEL SUBSISTEMA DE SOLICITUDES DE PAGO SEPA (SNCE/CE/25/001)

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:
15 DE JUNIO DE 2021

- USO INTERNO -

iberpay®
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).
Reservados todos los derechos.

ÍNDICE

0.1 INTRODUCCIÓN 4
0.2 RELACIÓN DE VERSIONES 4
0.3 REGULACIÓN FUNCIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA 4
0.4 GLOSARIO 5

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL SUBSISTEMA 8
1. PARTICIPACIÓN EN EL SUBSISTEMA 8
2. REQUISITOS PREVIOS 8
3. SERVICIO DE PASARELA 9
4. BAJA Y/O MODIFICACIÓN EN EL SUBSISTEMA 9
5. COMUNICACIÓN AL RESTO DE PARTICIPANTES 9

CAPÍTULO II - CARACTERÍSTICAS GENERALES 10
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
2. ACTORES 10
3. DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD 11
4. CONECTIVIDAD 11
5. FLUJOS DE INFORMACIÓN 12
6. SOLICITUDES DE PAGO EN FUNCIÓN DE LA INMEDIATEZ REQUERIDA EN LA APROBACIÓN Y EN EL PAGO POSTERIOR 12
7. TIEMPOS DE REFERENCIA EN EL SUBSISTEMA 13
7.1 TIEMPO DE PROCESO DE LAS SRTP 13
7.2 FECHA/HORA DE EJECUCIÓN DEL PAGO 14
8. INDICADORES Y ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO 14

CAPÍTULO III – INTERCAMBIO Y PROCESAMIENTO 15
1. TIPOLOGÍA DE MENSAJES EN EL SUBSISTEMA 15
1.1 TIPOS DE MENSAJES ESTABLECIDOS POR EL ESQUEMA 15
1.2 OTROS PROCEDIMIENTOS Y MENSAJES EN EL SUBSISTEMA 15
2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO 15
3. OTROS PROCEDIMIENTOS Y MENSAJES EN EL SUBSISTEMA DE SOLICITUD DE PAGOS SEPA 16
4. VALIDACIONES DE LOS MENSAJES 18

CAPÍTULO IV – GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO 19
1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 19
2. SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO 19

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO V - OTROS ASUNTOS 20

1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO 20

2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES 20

2.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE DEL EMISOR DE LA SOLICITUD DE PAGO .. 20

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE DEL RECEPTOR DE LA SOLICITUD DE PAGO 21

2.3 RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y DE IBERPAY 21

2.4 CONTROL DEL FRAUDE 21

ANEXO 1 – INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO 22

ANEXO 2 - MENSAJES DE LAS OPERACIONES 23

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0.1 INTRODUCCIÓN

La normativa básica del subsistema de Solicitudes de Pago se encuentra recogida en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del Consejo Europeo de Pagos (en adelante EPC, de European Payments Council), según la versión vigente en cada momento.

El SEPA Request to Pay Scheme (en adelante, esquema SRTP) persigue poner en marcha una funcionalidad que complemente a los esquemas de pago SEPA con el objetivo de proporcionar una mejor y más completa experiencia de usuario a los clientes finales de transacciones minoristas. Es por ello por lo que el esquema SRTP puede considerarse como una estandarización adicional del flujo de pagos habitual, ya que completa el proceso de extremo a extremo y se encuentra entre una transacción comercial subyacente y el pago posterior de dicha transacción. En este sentido, este esquema abre nuevas soluciones de implementación que cubren un amplio abanico de casos de uso.

En este sentido, el esquema SRTP tiene como objetivo facilitar la solicitud de un pago de forma digitalizada, permitiendo al beneficiario de este trasladar sus preferencias para recibir posteriormente el pago solicitado en función de sus necesidades.

La presente instrucción operativa, relativa al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, complementarias al SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC, proporciona una serie de reglas, prácticas y estándares interbancarios que permiten a los participantes ofrecer a sus clientes la tramitación de solicitudes de pago (en adelante, "SRTP", de SEPA Request to Pay), constituyendo junto al Reglamento del SNCE y a las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE, el conjunto de normas de funcionamiento para las Solicitudes de Pago.

0.2 RELACIÓN DE VERSIONES

Versiones	Entrada en vigor
SNCE/CE/25/001 – Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA	15/06/21

0.3 REGULACIÓN FUNCIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA

Existen, además de la presente instrucción operativa, otros documentos que forman parte de las normas aplicables al subsistema de Solicitudes de Pago, publicados en la página web de Iberpay.

A continuación, se enumeran los documentos relacionados con el subsistema, todos ellos en sus últimas versiones en vigor:

TÍTULO	PUBLICADOR
Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica	Iberpay

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TÍTULO	PUBLICADOR
SEPA Request to Pay Scheme Rulebook	EPC
SEPA Request to Pay Scheme Interbank Implementation Guidelines	EPC
Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE	Iberpay
Interfaz de Datos para las Solicitudes de Pago	Iberpay
Especificaciones funcionales y técnicas del subsistema de Solicitud de Pago del SNCE	Iberpay

0.4 GLOSARIO

Además de los términos y definiciones recogidas en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook, es conveniente tener en cuenta los siguientes:

Término	Definición
Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)	Compromiso entre los participantes en el subsistema cuyo objeto es establecer un nivel concreto de calidad de servicio en el subsistema. El ANS es, por tanto, una herramienta que permite definir conjuntamente aspectos tales como tiempos de respuesta, disponibilidad horaria, número de intentos de obtención de respuestas, etc.
Emisor de la solicitud de pago (o de una SRTP)	Cliente que solicita, a través de un participante en el subsistema, el pago de un importe por una transacción. También referido como cliente beneficiario del pago.
Receptor de la solicitud de pago (o de una SRTP)	Cliente que aprueba o deniega una solicitud de pago y, en función de su respuesta, inicia el pago bajo las condiciones indicadas por el emisor de la solicitud de pago. También referido como cliente ordenante del pago.
Días hábiles	Todos los días del año. El subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE procesa SRTP en horario 24x7.
Fecha y hora de validez de una SRTP	El emisor de una SRTP indica, para cada RTP, la fecha y la hora para la aprobación por parte del receptor de la misma. Una vez superada esta fecha y hora de validez, la orden de SRTP expira. Este periodo de tiempo máximo para el vencimiento de una SRTP ha de ser inferior al establecido como tiempo máximo de proceso del subsistema.
Fecha y hora de ejecución del pago	Es el periodo establecido por el emisor de la SRTP para realizar el pago solicitado, pudiendo ser inmediata o a futuro.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Entidad participante del emisor (de la solicitud de pago)	Participante en el subsistema que, por cuenta de su cliente, emite una solicitud de pago a través del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE. También referida como entidad del beneficiario del pago, en su caso.
Entidad participante del receptor (de la solicitud de pago)	Participante en el subsistema que recibe, a través del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE una SRTP para uno de sus clientes. También referida como entidad del ordenante del pago, en su caso.
Pasarela con R2P	Servicio ofrecido por Iberpay para facilitar a los participantes en el subsistema de Solicitudes de pago SEPA del SNCE la interoperabilidad con el servicio R2P de EBA Clearing, actuando Iberpay como facilitador técnico para el intercambio de operaciones con este servicio
Plataforma CICLOM	Plataforma del Centro Común de Procesos del SNCE, definido en el Capítulo I de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.
Reachable Entity	Entidad accesible en el servicio R2P de EBA Clearing
SRTP	Siglas del término en inglés SEPA Request to Pay, Solicitud de Pago SEPA
SRTP confirmada	SRTP sobre la que la entidad participante del receptor emite un mensaje de aceptación, tras el cual, traslada la SRTP a su cliente.
SRTP aprobada	SRTP sobre la que el receptor de la solicitud de pago emite una aprobación a la que seguirá, de forma inmediata o no, el pago solicitado.
SRTP cancelada	SRTP que ha sido cancelada a petición del emisor, o de su entidad participante, de la SRTP.
SRTP denegada	SRTP sobre la que el receptor de la solicitud de pago emite una denegación a la que no seguirá, consecuentemente, el pago solicitado.
SRTP rechazada	SRTP sobre la que la entidad participante del receptor emite un mensaje de rechazo.
SRTP finalizada por timeout	SRTP que ha superado el tiempo máximo de proceso parcial establecido para cada paso del flujo definido.
SRTP en curso	SRTP que ha sido validada correctamente y está siendo procesada en el subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Término	Definición
Servicio R2P	Servicio creado y gestionado por EBA Clearing para la tramitación de las solicitudes de pago SEPA, en el cual Iberpay participa como facilitador técnico en nombre de las entidades adheridas a R2P, que sean participantes en la Pasarela con R2P.
Tiempo de proceso total	Tiempo trascurrido desde que la entidad participante del emisor genera la SRTP, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe el mensaje, a través de la plataforma CICLOM, que le informa de si la SRTP ha sido aprobada/ denegada.
Tiempo de proceso parcial	Tiempo transcurrido desde que la entidad participante del emisor genera la SRTP, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe el mensaje, a través de la plataforma CICLOM, que le informa de si la SRTP ha sido confirmada y enviada al receptor de la solicitud de pago para su aprobación / denegación o ha sido rechazada.
Transferencia SEPA inmediata (SCT Inst)	Transferencia conforme al estándar definido por el EPC, que se procesa de forma individual en tiempo real y se abona al beneficiario de forma inmediata, según las normas y procedimientos del subsistema correspondiente.
Transferencia SEPA (SCT)	Transferencia conforme al estándar definido por el EPC, según las normas y procedimientos del subsistema correspondiente.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL SUBSISTEMA

1. PARTICIPACIÓN EN EL SUBSISTEMA

Con carácter general, y teniendo en cuenta que en este subsistema no hay liquidación de operaciones, se recomienda que las entidades participen en el mismo como Participantes Directos, entendiendo como tal, aquellos participantes en el Subsistema con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE (en adelante, CICLOM), con el objetivo de cumplir los exigentes tiempos de respuesta[1] establecidos en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC y en la normativa del subsistema.

En este sentido, una entidad que se adhiera a este subsistema lo ha de hacer como Participante Directo si ya lo es en cualquier otro subsistema del SNCE.

Excepcionalmente, se prevé que una entidad pueda participar como representada a través de un Participante Directo siempre que pueda mantener los tiempos de respuesta establecidos en la normativa. Asimismo, en aquellos casos de agrupación de entidades (siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas al efecto[2]), una entidad podrá ser representada en el subsistema y acceder a través de su Participante Directo. Las entidades representadas en el subsistema, no mantienen conexión técnica directa con CICLOM y envían y reciben todas sus operaciones a través de su Participante Directo.

Por el hecho de la adhesión al subsistema de Solicitud de Pago y al SEPA Request to Pay Scheme del EPC, se establecen relaciones vinculantes de carácter contractual entre los participantes, en concreto entre las entidades del emisor y del receptor y entre estas y el SNCE. Dichas relaciones se basan en el denominado “modelo de las cuatro esquinas” definido en el Rulebook de SRTP.

2. REQUISITOS PREVIOS

Como requisito inicial para la participación en el subsistema, es necesaria la adhesión previa al SEPA Request to Pay Scheme del EPC y, por tanto, el cumplimiento de sus normas, tales como la interoperabilidad entre todos sus participantes. Asimismo, es preciso que esté adherida al esquema de Transferencia SEPA del EPC y, opcionalmente, al de Transferencias SEPA Inmediatas del EPC.

Adicionalmente a este requisito formal, los participantes han de cumplir con las normas recogidas en el Reglamento del SNCE y con los requisitos técnicos correspondientes, según lo dispuesto en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE y en las especificaciones funcionales y técnicas del subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

[1] Especialmente respecto a la fecha y hora de validez establecida en cada SRTP por su emisor.

[2] Las condiciones para considerar a una entidad representada como parte de una agrupación son las siguientes: compartir participación accionarial, ofrecer sus servicios de pago bajo una marca única y utilizar una conexión técnica única a la plataforma CICLOM.

El proceso de adhesión a este subsistema se realiza conforme a lo establecido en el Capítulo III sobre participación en el SNCE de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

3. SERVICIO DE PASARELA

Iberpay pone a disposición de los participantes en el subsistema el servicio de Pasarela con el servicio análogo prestado por EBA Clearing, denominado R2P, con objeto de facilitarles el compromiso de accesibilidad adquirido al adherirse al esquema del EPC y cuyas características generales se recogen en las Normas Básicas de funcionamiento del Servicio de Pasarela de Iberpay con el servicio R2P de EBA Clearing.

4. BAJA Y/O MODIFICACIÓN EN EL SUBSISTEMA

La comunicación de un participante que desee causar baja voluntaria en este subsistema debe obrar en poder de Iberpay con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales anterior a la fecha de baja parcial.

El participante en estado de baja parcial seguirá participando en el subsistema, presentando y recibiendo solicitudes de cancelación de solicitudes de pago e investigaciones, así como mensajes de aprobación pendientes por un plazo de 3 meses[3], hasta que pueda pasar a estado de baja definitiva.

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se aplica, en la medida de lo posible, los mismos plazos de adaptación.

Un participante en este subsistema puede modificar su forma de participación en él, según se recoge en el Capítulo III, apartado 1, de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

5. COMUNICACIÓN AL RESTO DE PARTICIPANTES

Las altas, bajas y modificación en la participación en el subsistema se informan a todos los participantes formalmente mediante Comunicación del SNCE, en la cual se notifica la fecha de alta, de modificación o de baja, respectivamente.

Adicionalmente, esta información se recoge también en la tabla de participantes del subsistema, que se distribuye online a todas los participantes a través de los medios y en los plazos establecidos en las especificaciones funcionales y técnicas del subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

[3] El plazo de 3 meses es el plazo máximo establecido por el Rulebook como "Fecha y hora de validez de una SRTP" y, por lo tanto, el participante ha de estar en disposición de recibir aprobaciones pendientes por parte del participante del receptor de una SRTP.

CAPÍTULO II - CARACTERÍSTICAS GENERALES

El nuevo esquema SEPA Request to Pay del EPC es un conjunto de normas y mensajería que permite a un emisor de una SRTP (beneficiario del pago) solicitar a un receptor de una SRTP (ordenante del pago) el pago de un importe por una transacción pudiendo este aprobar o denegar esta solicitud, independiente del pago posterior que pueda realizarse.

En este sentido, el Rulebook del esquema SRTP establece que el pago posterior se canalice, principalmente y en su caso, mediante una transferencia SEPA ordinaria (SCT) o transferencia SEPA inmediata (SCT Inst).



Figura 1: Componentes del proceso de SRTP

El subsistema de Solicitudes de Pago pone a disposición de sus participantes los medios para que las SRTP procesadas con arreglo a las condiciones de la presente instrucción, sean transacciones automatizadas basadas en el uso de estándares abiertos y prácticas de procesamiento directo de extremo a extremo sin intervención manual.

Los participantes adheridos al subsistema de Solicitudes de Pago, , intercambian este tipo de operaciones entre sí ya sea mediante su conexión directa a la plataforma CICLOM o a través de un Participante Directo en el subsistema.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este subsistema se constituye como servicio neutro accesible para todas las entidades que, de acuerdo con los requerimientos de incorporación que establezca el Reglamento del SNCE en cada momento, hayan adquirido la condición de participantes en el mismo.

Iberpay podrá establecer acuerdos de interoperabilidad con otros sistemas de pago europeos con objeto de proporcionar mayor accesibilidad a los participantes en el subsistema.

2. ACTORES

La adhesión al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y al SEPA Request to Pay Scheme del EPC, establece relaciones vinculantes de carácter contractual entre los participantes, en concreto entre las entidades del emisor y del receptor y entre estas y el SNCE. Dichas relaciones se basan en el denominado “modelo de las cuatro esquinas” definido en el Rulebook de SRTP.

La presente instrucción operativa no tiene por objeto regular las relaciones particulares que puedan existir entre el emisor y el receptor de una solicitud de pago tramitada por este subsistema, ni entre estos y sus entidades, salvo en lo necesario para permitir el buen funcionamiento de este subsistema.

Los actores intervinientes en el flujo de este subsistema son:

– Emisor de la SRTP o beneficiario del pago: es quien inicia la solicitud de pago a través de su entidad participante y, en su caso, es beneficiario del pago posterior.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Receptor de la SRTP u ordenante del pago: es quien recibe la solicitud de pago a través de su entidad participante y, en su caso, ordenante del pago posterior.
- Entidad participante del emisor de la SRTP: es el participante que recibe de su cliente la solicitud de pago que traslada a la entidad participante del receptor de la SRTP a través del SNCE.
- Entidad participante del receptor de la SRTP: es el participante que recibe de la entidad participante del emisor de una SRTP, a través del SNCE, que traslada a su cliente para su aprobación/denegación y, en su caso, posterior pago.
- La plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE. Esta plataforma procesa y distribuye las SRTP y proporciona a través de su sistema de información (eCICLOM) a cada Participante Directo, la información correspondiente para la monitorización de su actividad en el subsistema.

3. DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Con carácter general, y según se establece en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook, este subsistema procesa las operaciones en tiempo real y todos los participantes en el subsistema deben estar en disposición de recibir SRTP para su procesamiento en cualquier momento en horario 24x7.

Adicionalmente, han de estar igualmente accesibles en la recepción de solicitudes de pago provenientes de cualquier proveedor de servicios de SRTP del área SEPA adherido al esquema del EPC.

Independientemente de si la forma de conexión con CICLOM es directa o no, las entidades participantes deberán cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el subsistema en función de la fecha y hora de validez establecida en cada SRTP por su emisor.

4. CONECTIVIDAD

La conexión técnica con la plataforma CICLOM que necesariamente deben establecer los participantes en el SNCE para incorporarse tanto al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE como a la Pasarela, en su caso, como Participantes Directos[1], se llevará a cabo a través de las redes del SNCE.

Asimismo, el Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), al que se accede a través de internet, proporciona a los participantes las consultas, los avisos e informes necesarios para el seguimiento de las solicitudes de pago, de manera similar e integrada con el resto de las operaciones.

[1] Así como las Entidades Accesibles (entidades de pago y entidades de dinero electrónico) que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5. FLUJOS DE INFORMACIÓN

Los flujos de información de las SRTP entre los participantes y el SNCE para este subsistema siguen el "modelo de las cuatro esquinas" definido por el EPC en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook.

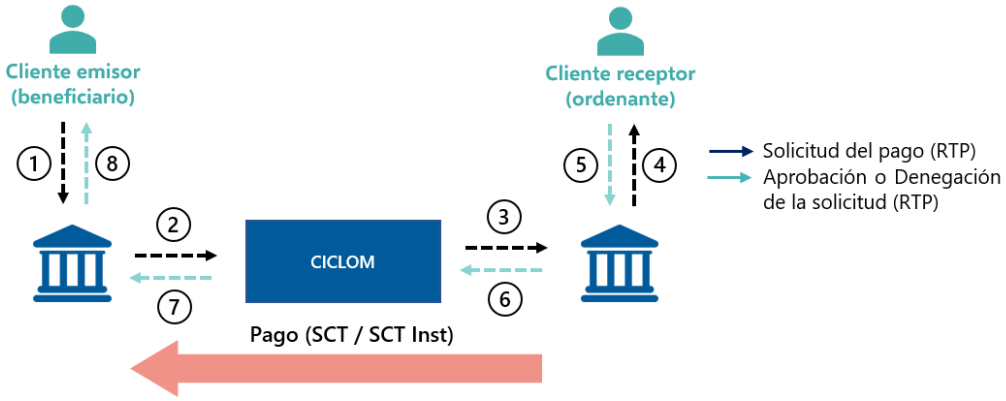


Figura 2: Esquema general de funcionamiento del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE

Los Participantes Directos[1] envían los mensajes de SRTP a la plataforma CICLOM individualmente (2) y en tiempo real a través de los servicios web definidos al efecto en las especificaciones funcionales y técnicas de este subsistema. Estos mensajes son distribuidos desde CICLOM (3) a las entidades participantes de los receptores de los mismos, quienes, tras haber consultado a sus clientes, remiten a CICLOM la respuesta de cada uno de los mensajes, ya sean de aprobación o denegación de la SRTP (6) y, de forma inmediata, CICLOM lo traslada a las entidades participantes (7) de los emisores.

El pago se lleva a cabo de forma independiente a la operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, pudiendo la entidad participante del ordenante, en su caso, realizar el pago a través de una transferencia SEPA o transferencia SEPA inmediata.

Los mensajes intercambiados asociados a estas SRTP, que están basados en el estándar ISO 20022, son los definidos en las Implementation Guidelines del EPC y han sido trasladados a la Interfaz de Datos para las SRTP del SNCE.

6. SOLICITUDES DE PAGO EN FUNCIÓN DE LA INMEDIATEZ REQUERIDA EN LA APROBACIÓN Y EN EL PAGO POSTERIOR

En función del servicio o caso de uso al que obedezca la orden de SRTP, la entidad participante del emisor de la SRTP (entidad participante del beneficiario del pago) puede solicitar una aprobación inmediata (accept *now*[2]) por parte del receptor de la SRTP, y

[1] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles (entidades de pago y entidades de dinero electrónico) que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

2 Según nomenclatura utilizada en SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ordenante del pago posterior, o una aprobación posterior (accept *later*[1]) porque esta no sea urgente.

Por otro lado, el movimiento de fondos que el receptor de una SRTP ordena tras haberla aprobado puede realizarse seguidamente, por ejemplo, a través de una transferencia SEPA inmediata (*pay now*[2]), o posteriormente a través de una transferencia SEPA o transferencia SEPA inmediata (*pay later*[3]), en función del tipo de SRTP que haya recibido y aprobado. Este movimiento de fondos se lleva a cabo de forma independiente a la operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, pudiendo la entidad participante del ordenante, en su caso, cursar su transferencia a través de los subsistemas SNCE-13 o SNCE-23.

7. TIEMPOS DE REFERENCIA EN EL SUBSISTEMA

7.1 TIEMPO DE PROCESO DE LAS SRTP

Se establecen los siguientes parámetros para la gestión del tiempo de proceso en el subsistema:

7.1.1 Tiempo de proceso para una SRTP

- Tiempo de proceso total

  Es el tiempo de proceso establecido para las solicitudes de pago.

  Este tiempo es el transcurrido desde que la entidad participante del emisor genera la SRTP, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe el mensaje, a través de la plataforma CICLOM, que le informa de si la SRTP ha sido aprobada / denegada. No incluyéndose en el cómputo de este periodo el tiempo utilizado por la entidad participante del receptor en realizar la consulta a su cliente.

- Tiempo de proceso parcial

  Tiempo transcurrido desde que la entidad participante del emisor genera la SRTP, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe el mensaje, a través de la plataforma CICLOM, que le informa de si la SRTP ha sido confirmada y enviada al receptor de la solicitud de pago para su aprobación / denegación o ha sido rechazada.

  Se determina un tiempo máximo de proceso parcial para las SRTP, de forma que, si una SRTP supera este tiempo en algún momento de su flujo, la operación se dará por finalizada por timeout.

1 Según nomenclatura utilizada en SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC.

2 Según nomenclatura utilizada en SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC.

3 Según nomenclatura utilizada en SEPA Request to Pay Scheme Rulebook del EPC.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Adicionalmente, se define un tiempo objetivo de proceso parcial para las SRTP, asumiendo los participantes adheridos al subsistema el compromiso de cumplir el acuerdo de nivel de servicio establecido para cumplir este objetivo.

Los valores del tiempo de proceso parcial se definen en las Especificaciones funcionales y técnicas del subsistema.

7.1.2 Fecha y hora de validez de una SRTP

Con independencia del tiempo máximo de proceso que se establezca en el subsistema, el emisor de una SRTP indica adicionalmente, para cada solicitud, la fecha y la hora para la aprobación por parte del receptor de la misma. Una vez superada esta fecha y hora de validez, la orden de SRTP expira.

La fecha de validez no podrá superar un periodo máximo de 3 meses desde la fecha y hora de emisión de la SRTP, a excepción de los casos en los que los participantes, bilateralmente, acuerden una fecha diferente.

7.2 FECHA/HORA DE EJECUCIÓN DEL PAGO

El emisor de una SRTP indica, para cada solicitud, la fecha y hora solicitada para que el pago sea iniciado por el receptor de la SRTP, ordenante del pago.

8. INDICADORES Y ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Con objeto de garantizar los acuerdos establecidos entre los participantes en el subsistema con respecto a determinados procedimientos del mismo, así como el compromiso de su cumplimento, se definen una serie de indicadores, recogidos en el Anexo 1 de la presente Instrucción, que son cuantificados y registrados por la plataforma CICLOM.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, ANS), de aplicación para todas los participantes en el subsistema y cuyo control y gestión es competencia del SNCE, determinan el umbral o nivel de compromiso acordado para cada uno de los indicadores definidos como tiempos de respuesta, disponibilidad horaria, número de intentos de obtención de respuestas, etc.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO III – INTERCAMBIO Y PROCESAMIENTO

El proceso de intercambio de mensajes y su procesamiento se encuentra recogido en el Capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

1. TIPOLOGÍA DE MENSAJES EN EL SUBSISTEMA

En el subsistema de Solicitudes de Pago se establecen varios tipos de mensajes para facilitar la gestión y el flujo de las SRTP. Estos mensajes, basados en el estándar XML ISO20022 son los recogidos a continuación.

1.1 TIPOS DE MENSAJES ESTABLECIDOS POR EL ESQUEMA

Los tipos de mensajes definidos en el Rulebook del esquema SRTP del EPC son:

- Solicitud de pago, que se emite individualmente, y su respuesta;
- Solicitud de cancelación de una SRTP; e
- Investigación del estado de una SRTP y/o solicitud de cancelación de una SRTP.

1.2 OTROS PROCEDIMIENTOS Y MENSAJES EN EL SUBSISTEMA

Para facilitar la gestión y la consulta de los procesos de las SRTP mencionadas, existen los siguientes procedimientos adicionales en el subsistema:

- Consulta del estado de una operación; y
- Gestión de la no disponibilidad temporal de participantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

El detalle, la descripción y el flujo de los procesos relativos a la presentación de una solicitud de pago se encuentran recogidos en el apartado 2.3. del SEPA Request to Pay Scheme Rulebook.

El emisor de una solicitud de pago, tramita la SRTP a través de un participante en el subsistema (entidad participante del emisor), siendo necesario que indique los datos obligatorios para su procesamiento y que se ajusten a las condiciones de negocio.

Si la SRTP supera las validaciones técnicas, de formato y seguridad que haya establecido la entidad participante del emisor, es completada por la misma, en caso necesario con los correspondientes datos para su correcto enrutamiento, y la canaliza a través del subsistema.

Una vez la SRTP es recibida en el SNCE, la plataforma CICLOM la valida técnica y formalmente y emite un mensaje técnico para informar del resultado de la validación a la entidad participante del emisor de la SRTP. Si la SRTP supera las validaciones, la plataforma CICLOM la reenvía a la entidad participante del receptor, quien a su vez también valida el mensaje en función de los acuerdos que haya establecido con su cliente.

La entidad participante del receptor, en base a las validaciones establecidas, confirma o rechaza que pueda hacerle llegar a su cliente la solicitud, informando en cualquiera

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

de los dos casos a la entidad participante del emisor de la SRTP en tiempo real a través del subsistema. En caso de rechazarse la SRTP debe informarse a la entidad participante del emisor, además, del motivo del mismo.

Si la entidad participante del receptor confirma que la SRTP puede proseguir el flujo, la envía a su cliente para su aprobación o denegación y su respuesta, positiva o negativa, la traslada a su vez a la entidad del emisor de la SRTP a través del subsistema. En caso de que el receptor de la SRTP deniegue la solicitud, debe incluirse el motivo de la denegación en la respuesta negativa.

La entidad participante del emisor de la SRTP informa a su cliente de este último flujo de información en función de los acuerdos que haya establecido con este.

En caso de que el emisor de la SRTP no reciba respuesta a la solicitud enviada en el periodo de tiempo establecido inicialmente en la propia SRTP (fecha y hora de validez), esta vence y será necesario emitir una nueva solicitud. Previamente a la emisión de nueva solicitud, la entidad participante del receptor deberá emitir una denegación de esa SRTP no contestada por el receptor de la SRTP.

La aprobación de la SRTP por parte del receptor de la solicitud implica la iniciación del pago correspondiente, en el mismo momento de la aprobación o posteriormente, en función de lo indicado por el emisor de la solicitud en la SRTP.

Los flujos de los mensajes y las validaciones de este subsistema se encuentran recogidos en el documento de Especificaciones Funcionales y Técnicas del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE. Adicionalmente, los mensajes están definidos en la Interfaz de Datos para las Solicitudes de Pago SEPA del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. OTROS PROCEDIMIENTOS Y MENSAJES EN EL SUBSISTEMA DE SOLICITUD DE PAGOS SEPA

3.1 SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UNA SRTP

El Rulebook del esquema SRTP recoge, en el apartado 2.3.4, la descripción y el flujo del proceso de cancelación de una SRTP.

El emisor de una SRTP puede solicitar a su entidad su cancelación indicando el motivo de esta (importe incorrecto, IBAN no válido, etc.). La entidad participante del emisor de la SRTP, una vez realizadas las comprobaciones establecidas e incluyendo los datos definidos para el mensaje correspondiente en la Interfaz de datos, la traslada a la entidad participante del receptor de la SRTP a través del subsistema. La entidad participante del emisor de una SRTP podrá también solicitar la cancelación de una SRTP por duplicidad, error técnico, fraude, etc., tal y como se define en la Interfaz de datos de este subsistema.

La plataforma CICLOM valida si procede admitir a trámite la solicitud de cancelación (existe la SRTP original, no ha sido previamente denegada, rechazada, finalizada por timeout o cancelada la SRTP) y la traslada a la entidad participante del receptor, si es el caso. Si la solicitud de cancelación no procede, la plataforma CICLOM la rechaza e informa a la entidad del emisor de este hecho.

La entidad participante del receptor puede procesar automáticamente la solicitud de cancelación sin necesidad de involucrar a su cliente, pero debe informarle cuando se lleve a cabo dicha cancelación. Los motivos establecidos para el rechazo de una solicitud de cancelación son, entre otros: SRTP ya rechazada o cancelada, pago ya realizado, fecha de validez superada, etc. Asimismo, ha de informar en tiempo real a la entidad participante del emisor de si acepta o no la solicitud de cancelación en tiempo real.

El flujo de cancelación de una SRTP se define y detalla en el documento de especificaciones funcionales y técnicas del subsistema de Solicitudes de pago.

3.2 INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO DE UNA SRTP O DE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN

Este procedimiento consiste en la solicitud, por parte de la entidad participante del emisor de la SRTP o cancelación de la SRTP, de la retransmisión por parte de la plataforma CICLOM del mensaje de confirmación/ rechazo o aprobación/denegación de la solicitud y aceptación o rechazo de la solicitud de cancelación enviado inicialmente, tal y como se define en el Rulebook del esquema SRTP y en las Especificaciones funcionales y técnicas del subsistema de Solicitudes de pago SEPA del SNCE.

En los casos en los que el emisor de la SRTP/ solicitud de cancelación, o su entidad participante, no tenga la certeza del resultado final de la SRTP/solicitud de cancelación enviada, puede iniciar un procedimiento de investigación. La plataforma CICLOM, al recibir dicho procedimiento, comprueba si la respuesta de la SRTP/solicitud de cancelación correspondiente ha sido recibida en el subsistema. En caso de tenerla, la remite a la entidad participante del emisor de la solicitud de pago o emisor de la solicitud de cancelación, según corresponda. En caso contrario, la plataforma CICLOM envía a la entidad participante del receptor de la SRTP/solicitud de cancelación el mensaje recibido, trasladando posteriormente la respuesta a la entidad participante del emisor de la SRTP/solicitud de cancelación.

3.3 CONSULTA DE OPERACIONES

Se pone a disposición de los participantes directos en el subsistema un mensaje de consulta de estado de los diferentes tipos de operación del subsistema, ya sea como entidad participante del emisor de la SRTP o como entidad participante del receptor de la misma.

3.4 GESTIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD TEMPORAL DE PARTICIPANTES

El subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE está definido para ofrecer un servicio 24x7 y los participantes en el subsistema deben estar en disposición de, al menos, recibir SRTP y contestarlas, en su caso, en ese mismo horario.

No obstante, pueden producirse situaciones excepcionales en las que los participantes en el subsistema no estén disponibles. Esto puede deberse a interrupciones planificadas (el participante lo notifica a la plataforma CICLOM) o no planificadas (la plataforma CICLOM detecta la no disponibilidad del participante), siendo, en ambos casos, necesario establecer un procedimiento para gestionar la incidencia

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

en el sistema.

En el documento de Especificaciones Funcionales y Técnicas del subsistema se define el procedimiento a seguir para informar sobre la no disponibilidad temporal de un participante al resto y, de este modo, evitar rechazos innecesarios sobre las SRTP por excederse su fecha y hora de validez, o su tiempo máximo de proceso (total o parcial).

4. VALIDACIONES DE LOS MENSAJES

En el procesamiento de una SRTP se realizan validaciones por cada mensaje recibido en la plataforma CICLOM, con objeto de verificar que se cumple con las reglas definidas para el subsistema. Existen dos tipos de validaciones:

- Validación técnica: es la primera validación que se realiza en el SNCE, verificando el tipo, estructura, duplicidad y contenido de los campos de los mensajes de acuerdo con los estándares, según se contempla en la Interfaz de Datos para la SRTP.
- Validación funcional: es la segunda validación que se realiza con objeto de verificar la coherencia del mensaje con los requerimientos del diseño funcional del subsistema. Esta validación es llevada a cabo conforme al tipo de mensaje y según se define en la Interfaz de Datos para la SRTP.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV – GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO

1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Iberpay cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) certificado bajo la norma internacional ISO 27001, en cuyo alcance se incluyen los procesos técnicos y operativos del SNCE.

El SGSI contempla las medidas organizativas y técnicas que proporcionan el marco de referencia para la preservación de la confidencialidad integridad y disponibilidad de los activos de información del SNCE.

El SGSI, en un enfoque orientado a riesgos, identifica, evalúa y asume, minimiza, transfiere o controla los riesgos a los que está sometida la información relevante para los procesos de negocio del SNCE.

2. SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO

Tal y como se detalla en el capítulo VI de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE Iberpay, como gestor del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN) certificado bajo la norma internacional ISO 22301, en cuyo alcance se incluyen los procesos técnicos y operativos del SNCE.

El SGCN contempla todos los escenarios de contingencia que pueden afectar a los centros de proceso que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, a las redes de comunicación gestionadas por la citada plataforma y a las oficinas desde las que se lleva a cabo la operación del servicio.

El SGCN incluye también las medidas de continuidad operativa y de procesamiento en situaciones de contingencia apropiadas para responder de forma efectiva y en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de incidencias graves o desastres, desde el momento en que se declara la situación de desastre hasta la vuelta a la normalidad, de forma que se reduzca al mínimo su impacto sobre la operativa del servicio.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO V - OTROS ASUNTOS

1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO

Tal y como se recoge en el Capítulo V de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE, la plataforma CICLOM informará puntualmente a los participantes en el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE sobre los procesos de envío y recepción de las operaciones.

Asimismo, existe un proceso de consulta sobre el estado de las operaciones, independiente y complementario a la investigación sobre el estado de una SRTP a que se hace alusión en el apartado 3.2 del Capítulo III de la presente Instrucción Operativa, que podrá utilizarse para una determinada operación o para todas las operaciones enviadas o recibidas por un participante en el subsistema.

2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del SNCE respecto a las obligaciones y responsabilidades de sus entidades miembros, así como en los apartados sobre obligaciones de la entidad participante del emisor y la entidad participante del receptor recogidos en el SEPA Request to Pay Scheme Rulebook, se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades de los participantes en este subsistema:

2.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE DEL EMISOR DE LA SOLICITUD DE PAGO

Las obligaciones de la entidad participante del emisor de la SRTP, o beneficiario del pago, en su caso, son:

- Suscribir y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para este subsistema para la emisión de SRTP, así como de cancelaciones o investigaciones de SRTP previas.
- Llevar a cabo aquellas tareas operativas que le correspondan en virtud de la normativa del subsistema dentro de los plazos establecidos.
- Asegurar que los acuerdos suscritos entre el participante y sus clientes recogen la posibilidad de sucesión de la entidad (por ejemplo, como consecuencia de una fusión o cualquier otro procedimiento que implique sucesión a título universal), de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SNCE en relación al cese en la representación de entidades y del apartado 2.7 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE relativo al Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE DEL RECEPTOR DE LA SOLICITUD DE PAGO

Las obligaciones de la entidad participante del receptor de la solicitud de pago, y ordenante del mismo, en su caso, son:

- Suscribir y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para este subsistema en lo que en la recepción de SRTP se refiere.
- Llevar a cabo aquellas tareas operativas que le correspondan en virtud de la normativa de este subsistema dentro de los plazos establecidos.
- Asegurar que los acuerdos suscritos entre el participante y sus clientes recogen la posibilidad de sucesión de la entidad (por ejemplo, como consecuencia de una fusión o cualquier otro procedimiento que implique sucesión a título universal), de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SNCE en relación al cese en la representación de entidades y en el apartado 2.7 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE relativo al Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante.

2.3 RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y DE IBERPAY

Un participante en el subsistema es responsable ante otro participante, en los términos legalmente exigibles, de toda pérdida, coste, daño o gastos (incluyendo los honorarios legales razonables), impuestos y responsabilidades derivados de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que se derive de actuación dolosa o meramente negligente del participante.

Iberpay será responsable de los daños causados a los participantes debidos a acciones u omisiones de carácter doloso.

Iberpay no será responsable, en ningún caso, de los daños indirectos o del lucro cesante eventualmente causado a un tercero, derivados del procesamiento y tratamiento de las operaciones correspondientes a este subsistema en la plataforma CICLOM.

2.4 CONTROL DEL FRAUDE

Es responsabilidad de los participantes en el subsistema establecer los procedimientos adecuados para controlar las posibles prácticas fraudulentas de sus clientes y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En este sentido, el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE contemplará los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de las transacciones procesadas.

Adicionalmente, Iberpay pone a disposición de los participantes el servicio Payguard, complementario al SNCE, a través del cual los participantes pueden compartir información sobre solicitudes de pago fraudulentas o sospechosas de serlo.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 1 – INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

En este Anexo se definen los indicadores que se utilizan para medir la calidad del servicio ofrecida por todos los participantes en este subsistema para el procesamiento de las RTP.

La información sobre la medición de los indicadores se pone a disposición de los participantes a través de eCICLOM.

Los indicadores más relevantes para garantizar el buen funcionamiento del subsistema son los definidos a continuación:

Indicador	Descripción
Tiempo de proceso total de una SRTP	El tiempo comprendido desde que la entidad participante del emisor genera la operación de SRTP, incluyendo el "time stamp" y emite la solicitud, hasta que recibe la aprobación o denegación de la SRTP, no incluyéndose en el cómputo de este periodo el tiempo utilizado por la entidad participante del receptor para consultar a su cliente.
Tiempo de proceso parcial de una SRTP	Tiempo transcurrido desde que la entidad participante del emisor genera la SRTP, incluyendo el "time stamp" de la operación, hasta que recibe el mensaje, a través de la plataforma CICLOM, que le informa de si la SRTP ha sido confirmada y enviada al receptor de la solicitud de pago para su aprobación / denegación o ha sido rechazada.
Número de mensajes no válidos	Número de mensajes con estructura no válida.
Número de veces que la plataforma CICLOM no obtiene respuesta de un participante	Número de veces que la plataforma CICLOM no obtiene respuesta de un participante al que le ha remitido la operación en un periodo determinado de tiempo.
Número de envíos de SRTP duplicadas	Es el número de operaciones duplicadas enviadas al subsistema.
Número de envíos de cancelaciones no válidas	Es el número de cancelaciones enviadas al subsistema, sin existir la SRTP original.
Capacidad de proceso de participante, desde el punto de vista de emisión y de recepción	Volumen de operaciones concurrentes por segundo que los centros de proceso de los participantes directos en el subsistema han de ser capaces de procesar en el entorno de producción, tanto en envío como en la recepción de operaciones

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 2 - MENSAJES DE LAS OPERACIONES

Los mensajes de solicitudes de pago, solicitudes de cancelación, así como el procedimiento de investigación sobre el estado en el que se encuentra una SRTP, se ajustarán íntegramente a los establecidos en la Interfaz de Datos para las Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, según la versión vigente en cada momento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)